

N° C.C.:
N° NIS 12247
PERIODO 2016
N° INGRESO DPECC



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACION PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

DR10-DPSDT-GADMSD AI-0009-2016

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para la adquisición de bienes bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, su registro, uso, control y destino, en la Dirección de Contratación Pública actual Dirección de Compras Públicas y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de los Tsáchilas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

TIPO DE EXAMEN:

EE

PERIODO DESDE: 2014/01/01

HASTA: 2015/12/31

Orden de Trabajo : 1-DR10-DPSDT-GADMSD-AI-2

Fecha O/T : 20/01/2016

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para la adquisición de bienes bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, su registro, uso, control y destino, en la Dirección de Contratación Pública actual Dirección de Compras Públicas y demás unidades relacionadas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Santo Domingo - Ecuador

Relación de Siglas y Abreviaturas utilizadas

COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
DPSDT	Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas
EE	Examen Especial
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
PE	Punto de Escurrimiento
POLCO	Policía Comunitaria
RO	Registro Oficial
S.A.	Sociedad Anónima
SIE	Subasta Inversa Electrónica
STD	Santo Domingo
TBN	Total Base Number (Número Base Total)
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

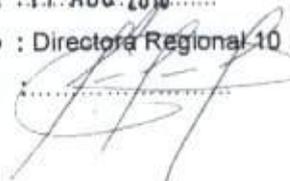
CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Check List no permite identificar tiempos y servidores que han intervenido en los procesos.	6
Concesión de prórroga en el proceso SIE-GADMSD-079-2014 sin suficiente documentación de respaldo.	7
Calificación y recepción de bienes sin cumplir especificaciones técnicas.	10
Inoportuno registro de los ingresos de bienes adquiridos al stock de bodega.	13
Estudio incompleto e inadecuada liquidación económica del proceso SIE-GADMSD-041-2015.	15
Adquisición de tres minicargadoras y accesorios en inconformidad a los términos de referencia	20
ANEXOS	
Servidores relacionados	
Procesos de Subasta Inversa Electrónica	

SANTO DOMINGO
Ord. 150

Ref. Informe aprobado el:

Fecha : 17. AGO. 2016.....

Cargo : Directora Regional 10

Firma : 

Santo Domingo,

Señor
Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para la adquisición de bienes bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, su registro, uso, control y destino, en la Dirección de Contratación Pública actual Dirección de Compras Públicas y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

El examen especial se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
D _____ y Libertad,



In _____ Selene Rodríguez Facundo
Auditora General Interna

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DR10-DPSDT-GADMSD-AI-2016, de 20 de enero de 2016 y con cargo al Plan Operativo de Control 2016, de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

Generales

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en los procesos de contratación de bienes, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.
- Comprobar la legalidad, propiedad, veracidad e integridad de los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para la adquisición de bienes bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, su registro, uso, control y destino.

Alcance del examen

Se analizó la fase precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para la adquisición de bienes bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, su registro, uso, control y destino, en la Dirección de Contratación Pública actual Dirección de Compras Públicas y demás unidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

Limitación al Alcance

Por cuanto no se dispuso del personal planificado para efectuar la acción de control, se deja una limitación al alcance para el uso y control de repuestos, accesorios, lubricantes y aditivos.

fcck-

Base legal

Con Decreto Legislativo 079 de 8 de junio de 1967, publicado en el Registro Oficial 161 de 3 de julio de 1967, del cantón de la provincia de Pichincha, se creó el Ilustre Municipio de Santo Domingo.

El cambio de denominación de Gobierno Municipal de Santo Domingo a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, se realizó con la Ordenanza M-013-VZC, aprobada por el Ilustre Concejo en sesión de 19 de agosto de 2011.

Estructura orgánica

De conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado con Resolución No. GADMSD-R-VMQ-2014-315 de 21 de noviembre de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2015, la entidad tiene la siguiente estructura orgánica:

1. Procesos Gobernantes

- a) Proceso Legislativo y Fiscalizador
Concejo del GAD Municipal de Santo Domingo

- b) Proceso Ejecutivo
Alcaldía

2. Procesos Sustantivos- Agregadores de Valor

- a) Ordenamiento Territorial, Infraestructura y Ambiente (OTIA):
 - Dirección de Saneamiento y Gestión Ambiental
 - Dirección de Planificación de Territorio, Obras y Ornato
 - Dirección de Obras Públicas
 - Dirección de Avalúos y Catastros
 - Dirección de Control Territorial
 - Dirección de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

- b) Inclusión Económica y Social (IES):

Dirección de Vivienda
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Desarrollo Económico
Dirección de Seguridad Ciudadana
Dirección de Educación y Cultura
Dirección de Deporte y Recreación

3. Procesos Adjetivos- Habilitantes

a) Asesoría, Habilitación y Control:

Auditoría interna
Procuraduría Sindica
Secretaría Municipal

b) Gestión de Recursos de Infraestructura:

Dirección de Informática y Redes
Dirección de Administración Institucional

c) Gestión de Recursos Financieros:

Dirección de Contratación Pública
Dirección de Finanzas

d) Gestión de Recursos de Administración Organizacional:

Dirección de Administración del Talento Humano
Dirección de Comunicación Institucional

Objetivos de la entidad

Según el artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, vigente desde el 1 de enero de 2015, los objetivos institucionales son:

- Planificar e impulsar el desarrollo sostenible y sustentable de las áreas urbanas y rurales.

f- *cuaba* -

- Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que enfrenta el cantón, con arreglo a las particulares condiciones territoriales en: lo ambiental, social, económico y político.
- Mejorar y ampliar la cobertura de servicios municipales, de manera paralela a la del mejoramiento de la administración interna del GADMSD de forma tal que se genere un cambio en la atención ciudadana.

Monto de recursos examinados

Los recursos analizados, representan los egresos efectuados en el período examinado de 19 contratos adjudicados bajo la modalidad de subasta inversa, detallados así:

Años	Adquisición de bienes por Subasta Inversa Electrónica (USD)
2014	1 857 797,38
2015	1 606 608,99
TOTAL USD	3 464 406,37

Fuente: Procesos de Contratación Dirección de Compras Públicas

Servidores relacionados

Los servidores relacionados con el examen constan en el anexo 1.

CAPÍTULO II

Check List no permite identificar tiempos y servidores que han intervenido en los procesos

El Alcalde, con resolución GADMSD-D-R-VMQ-2014-253, de 13 de octubre de 2014, dispuso al Director de Contratación Pública que a través de un check list detalle los documentos relevantes de cada proceso en el orden establecido en la resolución INCOP 053-2011, del análisis a 18 de ellos, remitidos por la Dirección de Contratación Pública, con oficio GADMSD-DCP-2016-007-OF, de 28 de enero de 2016, se determinó que no se revisó la parte contractual, no se identificó los tiempos y personas que intervinieron en cada proceso, ni existen firmas de responsabilidad de quien aplicó esta herramienta de control y verificación.

La falta de control del Director de Contratación Pública al no identificar los tiempos, personas, firmas de responsabilidad y la revisión de la etapa contractual en el check list aplicado a cada proceso, ocasionó que no se cumpla con la normativa estipulada en resolución GADMSD-D-R-VMQ-2014-253 a fin de mantener un registro actualizado sobre el estado de los procesos de bienes adquiridos por subasta inversa electrónica.

El Director de Contratación Pública, incumplió el enunciado cuarto de la resolución GADMSD-D-R-VMQ-2014-253 de 13 de octubre de 2014, los artículos 3 y 10 de Contratación Pública del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo vigente a partir del 26 de noviembre de 2013, 3 y 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo vigente desde del 1 de enero de 2015; e, inobservó la Norma de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación, consecuentemente, está incurso en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77, número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 064-EE-SIE-GADMSD-AICV-AI-2016 de 16 de febrero de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Director de Contratación Pública.

El Director de Contratación Pública, que actuó durante el período 21 de mayo de 2014 &-SZ/S-

al 31 de diciembre de 2015, con comunicación de 29 de febrero de 2016, señaló:

"...debo ser enfático que la responsabilidad como Director de Contratación Pública, es hasta la adjudicación, que comprende la fase precontractual, es en forma literal he dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de Resolución INCOP 053-2011, habiéndose plasmado en el check list las firmas de responsabilidad de las personas que intervenimos en la etapa (...)"

Lo comentado por el servidor, no modifica el comentario, por cuanto se está observando el incumplimiento de la resolución GADMSD-D-R-VMQ-2014-253, de 13 de octubre de 2014, normativa interna de la institución elaborada por la Máxima Autoridad; y, en los check list de la fase precontractual no existen firmas de responsabilidad de quien aplicó esta herramienta de control y verificación.

Conclusión

La falta de control del Director de Contratación Pública al no identificar los tiempos, personas, firmas de responsabilidad y la revisión de la etapa contractual en el check list aplicado a cada proceso, ocasionó que no se cumpla con la normativa estipulada en la resolución GADMSD-D-R-VMQ-2014-253 a fin de mantener un registro actualizado sobre el estado de los procesos de bienes adquiridos por subasta inversa electrónica.

Recomendación

Al Director de Contratación Pública

1. Realizará los check list tanto de la fase precontractual como contractual de acuerdo a lo estipulado por la máxima autoridad, identificando los tiempos, personas que intervienen en cada proceso y firmas de responsabilidad de quien utiliza esta herramienta de control y verificación.

Concesión de prórroga en el proceso SIE-GADMSD-079-2014 sin suficiente documentación de respaldo

En el proceso SIE-GADMSD-079-2014, para la adquisición de cuatro volquetas, remolque y accesorios para la Dirección de Saneamiento Ambiental, se adjudicó por 480 574,62 USD, en negociación única al oferente SUPER DEALER el 12 de enero de jft Sittf-

2015, de los cuales 400 684,66 USD corresponden a bienes y 79 889,96 USD a mantenimiento.

El 6 de febrero de 2015 se firmó el contrato de subasta inversa electrónica 009-2015, en el cual se estableció en la cláusula octava, que el plazo de ejecución será de treinta días calendarios, contados a partir de su firma; el proveedor con comunicación de 3 de marzo de 2015, dirigida a la máxima autoridad, solicitó a 4 días de vencerse el plazo contractual una prórroga de 6 días explicando que debido a la Resolución 050-2014 de 29 de diciembre de 2014, sobre la aplicación de una medida correctiva mediante la creación de un derecho aduanero ad valorem, se dio un retraso en las unidades objeto del contrato; sin embargo, no adjuntó documentación de soporte que justifique el trámite de importación o estado de adquisición de los bienes a fin de sustentar lo antes mencionado.

El Director de Saneamiento Ambiental - Administrador del contrato, con oficio GADMSD-DSGA-2015-OÜ52-OF de 13 de marzo de 2015, concedió una prórroga de 6 días, notificando al proveedor la aceptación.

El Director de Saneamiento Ambiental - Administrador del Contrato concedió una prórroga de 6 días al proveedor SUPER DEALER, sin tener registro del soporte que sustente el trámite de importación o estado de adquisición de los bienes adjudicados que generó el retraso en su entrega, lo que ocasionó que se dé una prórroga sin la suficiente documentación de respaldo y no se recaude 5 766,90 USD por concepto de multa.

El Director de Saneamiento Ambiental - Administrador del contrato incumplió la cláusula novena y décima del contrato Subasta Electrónica 009-2015, de 6 de febrero de 2015, el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservó la Norma de Control Interno 408-27 Prórrogas de plazo; consecuentemente, está incurso en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77, número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 063 y 069-EE-SIE-GADMSD-AICV-AI-2016 de 16 de febrero de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Director de Saneamiento Ambiental - Administrador del contrato y al proveedor.
f- Ochu -

El Director de Saneamiento Ambiental - Administrador del contrato, que actuó durante el periodo 19 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con oficio GADMMSD-DSGA-2016-0059-OF, de 1 de marzo de 2016, indicó:

"...con certificado de 25 de febrero de 2016, Teojama Comercial S.A. representante en el Ecuador de Hiño, certifica que el cliente Super Dealer Cía. Ltda. adquirió los 4 volquetes objeto del contrato con facturas de marzo de 2015, bienes que se entregarían el 14 del mismo mes y año (...)"

El proveedor SUPER DEALER, con comunicación de 23 de febrero de 2016, señaló:

"...Con fecha 20 de febrero de 2015, se recibió las unidades en la aduana de Tulcán.- Para validar la información antes proporcionada nos permitimos a nuestra principal TEOJAMA COMERCIAL S.A., un certificado donde se indica la fecha de facturación una vez arreglado el problema aduanero y la fecha de entrega de los bienes (...)"

Lo comentado por el servidor, no modifica el comentario, por cuanto no existió documentación de soporte en el expediente que sustente el otorgamiento de la prórroga y hay inconsistencia en la información remitida por SUPER DEALER, en primera instancia adjuntó el certificado de TEOJAMA COMERCIAL SA empresa que les provee los bienes, en el cual consta que las volquetas fueron entregadas el 4 y el remolque el 7 de marzo de 2015, fechas que entran en el plazo contractual, posteriormente adjuntó a la comunicación de 26 de febrero de 2016, un nuevo certificado en el cual señalaron que por un error involuntario aclaraban que se digitó las fechas anteriores cuando la entrega real fue el 14 de marzo de 2015.

Conclusión

Se concedió una prórroga en el proceso SIE-GADMMSD-079-2014, sin suficiente documentación de respaldo, el Director de Saneamiento Ambiental - Administrador del Contrato concedió una prórroga de 6 días al proveedor SUPER DEALER sin tener documentación de soporte que sustente el trámite de importación o estado de adquisición de los bienes adjudicados que generó el retraso en su entrega, lo que ocasionó que se dé una prórroga sin la suficiente documentación de respaldo y no se recaude 5 766,90 USD por concepto de multa.

Q. imoe-

Recomendación

Al Alcalde

2. Dispondrá a los Administradores de Contrato conceda las prórrogas toda vez que cuenten con toda la documentación de respaldo que sustente el motivo de su otorgamiento, lo que servirá de antecedente para la elaboración del convenio de prórroga del plazo contractual.

Calificación y recepción de bienes sin cumplir especificaciones técnicas

En los procesos SIE-GADMSD-016-2014 y SIE-GADMSD-060-2015 de la adquisición de lubricantes y aditivos para los equipos y maquinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo por 99 503,00 USD y 95 970,75 USD respectivamente, se efectuó la calificación de las ofertas y la recepción de los bienes, no acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas de los pliegos.

De la calificación efectuada a las ofertas económicas por las Comisiones Técnicas se evidenció que cinco tipos de aceites difieren en su especificación técnica de lo establecido en los pliegos, así:

PROCESO	ACEITE	ESPECIFICACION TÉCNICA SEGÚN PLIEGOS	ESPECIFICACION TÉCNICA CATÁLOGO
SIE-GADMSD-016-2014	TDH	Punto de inflamación °C mínimo 210 - máximo 215	220
	SAE 10W30	TBN -10	TBN -8
	20W50	TBN-10 Punto de Escurrimiento máximo - 21	TBN-8 PE-33
SIE-GADMSD-060-2015	SAE 25W60 API CF-4	Índice de viscosidad mínimo 135	124
	SAE 30 CF/SF		100

El Coordinador de Despacho, Director Administrativo y el Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Pesado miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-GADMSD-016-2014; el Director de Obras Públicas, Director Administrativo Encargado y Técnico de Servicios Institucionales Senior miembros de las Comisión Técnica del proceso SIE-GADMSD-060-2015, al calificar las ofertas no identificaron los errores
cifPSL -

existentes en las mismas, a fin de que los aceites adquiridos garanticen la durabilidad de los equipos y maquinaria pesada según lo señalado en el informe técnico enviado mediante memorando GADMSD-TM-2015-342-M de 14 de septiembre de 2015 por el Técnico de Servicios Institucionales Sénior del Taller Municipal; el Director Administrativo, Guardalmacén y el Mecánico Municipal miembros de la Comisión de Recepción del proceso SIE-GADMSD-016-2014, el Director Administrativo, Mecánico Municipal y Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Pesado miembros de la Comisión de Recepción del proceso SIE-GADMSD-060-2015, suscribieron las actas de entrega-recepción definitiva y el Guardalmacén General recibió y registró los bienes sin constatar que los mismos cumplan con las especificaciones requeridas; lo que ocasionó que no se convalidara errores y se adquirieran aceites que no cumplieran con las especificaciones técnicas establecida en los pliegos.

El Coordinador de Despacho, Director Administrativo, Director Administrativo Encargado, Director de Obras Públicas, Técnico de Servicios Institucionales Sénior y Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Pesado, miembros de las Comisiones Técnicas; los Directores Administrativos, Guardalmacén, los Mecánicos Municipales y Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Pesado miembros de las Comisiones de Recepción; y, el Guardalmacén General, incumplieron la sección II número 2.3 Especificaciones técnicas o términos de referencia establecido en los pliegos; cláusula cuarta número 4.01 de los contratos; artículos 6 número 20 y 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 18 y 45 de su Reglamento; 19 y 71 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente desde el 11 de septiembre de 2015; e, inobservó la Norma de Control Interno 406-04 Almacenamiento y distribución, consecuentemente, están incurso en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77, número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 088, 090, 106, 109 al 114-EE-SIE-GADMSD-AICV-AI-2016 de 22 de febrero de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Coordinador de Despacho, Director Administrativo, Director Administrativo Encargado, Director de Obras Públicas, Técnico de Servicios Institucionales Sénior y Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Pesado, Mecánicos Municipales y el Guardalmacén General.

l³- ema-

El Técnico de Servicios Institucionales Senior, que actuó durante el período 15 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 y Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Pesado, que actuó durante el período 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, con oficios GADMSD-TM-001-2016-M y GADMSD-TM-001-2016-M, respectivamente, de 29 de febrero de 2016, señalaron:

"...En lo referente al aceite TDH... con un punto de inflamación superior al solicitado que es mejor porque mejora la seguridad para la máquina.- al aceite 20W50 cual (sic) es un aceite para motores de gasolina que se aclaró (sic) en Pregunta 5 el máximo de TBN son 8.- el aceite SAE 25W60API CF-4 es considerado un aceite para ser utilizados (sic) en vehículos fabricados antes del 2006... por eso se cambia la necesidad del índice de viscosidad. El GADMSD cuenta con seis vehículos fabricados antes del 2006, por esta razón se adquirió (...)"

Lo comentado por los servidores, no modifica el comentario, por cuanto en la etapa de aclaración de preguntas y respuestas no se menciona en ninguna de ellas que el máximo de TBN debía ser 8; y, el Técnico de Servicios Institucionales Senior del Taller Municipal estableció los estándares de acuerdo a las necesidades de la flota, los cuales debían ser constatados a fin de que se adquieran aceites que cumplan con las especificaciones técnicas establecida en los pliegos.

Conclusión

En los procesos SIE-GADMSD-016-2014 y SIE-GADMSD-060-2015, de la adquisición de lubricantes y aditivos, se efectuó la calificación de las ofertas y su recepción, no acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas de los pliegos, el Coordinador de Despacho, Director Administrativo y el Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Pesado miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-GADMSD-016-2014; el Director de Obras Públicas, Director Administrativo Encargado y Técnico de Servicios Institucionales Senior miembros de las Comisión Técnica del proceso SIE-GADMSD-060-2015, al calificar las ofertas no identificaron los errores existentes en las mismas y el Técnico de Servicios Institucionales Senior del Taller Municipal; el Director Administrativo, Guardalmacén y el Mecánico Municipal miembros de la Comisión de Recepción del proceso SIE-GADMSD-016-2014, el Director Administrativo, Mecánico Municipal y Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Pesado miembros de la Comisión de Recepción del proceso SIE-GADMSD-060-2015, suscribieron las actas de entrega-recepción definitiva y el Guardalmacén General recibió los bienes sin f-lore-

constatar que los mismos cumplan con las especificaciones requeridas; lo que ocasionó que no se convalidara errores y se adquieran aceites sin que cumplan con las especificaciones técnicas establecida en los pliegos.

Recomendación

Al Director Administrativo

- Solicitará al Técnico de Servicios Institucionales Sênior del Taller Municipal, que se realice un estudio pormenorizado previo a la adquisición de los lubricantes y aditivos, para establecer las especificaciones técnicas necesarias acordes a las características del parque automotor y en concordancia a los bienes existentes en el mercado, a fin de conservar y mejorar su rendimiento.

Inoportuno registro de los ingresos de bienes adquiridos al stock de bodega

Durante el período examinado se compraron bienes por subasta inversa electrónica, de los cuales en 12 expedientes de adquisición se identificó, que las operaciones de ingreso a la bodega municipal fueron registradas por parte del Guardalmacén General, con 24 a 125 días posteriores a la firma del acta definitiva, así:

N°	CÓDIGO	ACTA	INGRESO A BODEGA	DIAS RETRASO
1	SIE-GADMSD-016-2014	15/07/2014	25/08/2014	41
2	SIE-GADMSD-028-2014	14/11/2014	19/03/2015	125
3	SIE-GADMSD-079-2014	16/03/2015	10/04/2015	25
4	SIE-GADMSD-064-2014	26/04/2015	13/07/2015	78
5	SIE-GADMSD-068-2014	20/02/2015	16/03/2015	24
6	SIE-GADMSD-071-2014	20/02/2015	16/03/2015	24
7	SIE-GADMSD-072-2014	20/02/2015	16/03/2015	24
8	SIE-GADMSD-005-2015	22/04/2015	12/05/2015	26
9	SIE-GADMSD-008-2015	16/04/2015	12/05/2015	26
10	SIE-GADMSD-012-2015	29/09/2015	16/11/2015	48
11	SIE-GADMSD-022-2015	05/08/2015	26/10/2015	82
12	SIE-GADMSD-035-2015	29/09/2015	11/11/2015	43

El Guardalmacén General no aplicó procedimientos de control en la entrega recepción
f- trece-

y elaboración de comprobantes de los bienes adquiridos, lo que ocasionó el registro inoportuno de los movimientos de ingreso y que los saldos de bodega no estén actualizados para el control de las operaciones y toma de decisiones.

El Guardalmacén General, incumplió los artículos 10 y 11 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público de 3 de octubre de 2006; 7 y 14 Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de 25 de agosto de 2015 ; del código GF138 referencia 1, 2 y 3 de las actividades esenciales del Guardalmacén General del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de 28 de diciembre de 2012; e, inobservó las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental 3.2.2.4 Control de existencias; la Norma de Control Interno 406-05 Sistema de registro, consecuentemente, están incursos en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77, número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 106-EE-SIE-GADMSD-AICV-AI-2016 de 22 de febrero de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Guardalmacén General, sin obtener respuesta.

Conclusión

La falta de control por el Guardalmacén General en la entrega recepción y elaboración de comprobantes de los bienes adquiridos, ocasionó el registro inoportuno de los movimientos de ingreso y que los saldos de bodega no estén actualizados para el control de las operaciones y toma de decisiones.

Recomendación

Al Guardalmacén General

4. Elaborará los comprobantes de ingreso de los bienes adquiridos oportunamente a fin de contar con un stock actualizado para su consumo o utilización.

tP-axicAce-

Estudio incompleto e inadecuada liquidación económica del proceso SIE-GADMSD-041-2015

Con memorando GADMSD-DDC-2015-530-M de 6 de mayo de 2015, el Director de Desarrollo Comunitario solicitó al Alcalde autorice la adquisición de alarmas comunitarias para el proyecto de Seguridad Ciudadana "Mi barrio Solidario Fase 1"; adjuntó los términos de referencia y la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 472 de 22 de abril de 20145, por 30 000,00 USD.

El Director de Desarrollo Comunitario elaboró los términos de referencia, en la Base Legal cita al Art. 54 letra n) del COOTAD, para justificar la creación del proyecto de adquisición de las alarmas comunitarias:

"...Crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana (...)"

Al respecto el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del GAD, vigente en el período analizado, no especifica competencia alguna relacionada con la seguridad ciudadana, para la Dirección de Desarrollo Comunitario, ni para otra dirección, departamento o unidad.

En el estudio previo al inicio del proceso precontractual no existe información sobre los convenios, socialización efectuada con la comunidad, con la policía nacional, cronogramas de instalación y capacitación que motiven la adquisición de los referidos bienes.

Al respecto el Analista de Cultura, Arte y Deporte con memorando LDP-ADC-DC-2015-58 de 25 de noviembre de 2016, en informe dirigido a la Directora de Desarrollo Comunitario, señaló:

"...Una ves (sic) firmado el contrato de subasta inversa electrónica N° 028-2015, se procede a la legalización de las (sic) adquisición de las Alarmas Comunitarias realizaron los siguientes paso.- Una ves (sic) legalizado los respectivos documentos, se elaboro (sic) el cuadro de distribución de los 36 sectores beneficiados, en los cuales se instalaran las Alarmas Comunitarias y, se capacitara a los integrantes de la comunidad (...)"

{fL cjiunce-

Con oficio 121 -EE-SIE-GADMSD-AICV-AI-2016 de 25 de febrero de 2016, se solicitó a la Policía Nacional de Santo Domingo indicara su intervención en el proyecto de Seguridad Ciudadana "Mi barrio Solidario Fase 1", el Jefe de las Subzona Santo Domingo de los Tsáchilas N°23, con oficio 2016-702-SZ-SDT, de 3 de marzo de 2016, remitió el informe del Coordinador de POLCO de la SZ-SDT, quién manifestó:

"...Que el GAD Municipal oficialmente no dio a conocer a la Oficina de Coordinación POLCO sobre el proyecto.- no ha suscrito ningún convenio para la ejecución del proyecto.- Que el GAD Municipal no ha solicitado a la oficina de Coordinación POLCO los números de los agentes de acuerdo a la zona para que sea ingresado entre los 8 números seguros y les llegue el mensaje de notificación del incidente (...)"

El Director de Desarrollo Comunitario elaboró los términos de referencia y el Alcalde autorizó mediante sumilla inserta en memorando GADMSD-DDC-2015-530-M el inicio del proceso, sin tener información sobre los convenios, socialización efectuada con la comunidad, con la policía nacional, cronogramas de instalación y capacitación que motiven la adquisición, lo que generó que se realice un proyecto en una unidad que no era de su competencia; se adquieran 36 alarmas sin estudios completos y definitivos; y, no se garantice la correcta ejecución del mismo.

Con Resolución GADMSD-R-DCP-2015-112 de 21 de julio de 2015, el Director de Compras Públicas, aprobó los pliegos y el inicio del proceso de subasta inversa electrónica SIE-GADMSD-041-2015, culminó con la adjudicación a la Compañía en Nombre Colectivo identificada con RUC 239001154001 mediante Resolución GADMSD-RA-DCP-2015-126 de 14 de agosto de 2015, la adquisición de las alarmas comunitarias y la suscripción del contrato No. 28-2015 el 4 de septiembre de 2015, por 25 312, 50 USD.

El contrato de subasta inversa electrónica 028-2015, en la cláusula cuarta.- objeto del contrato, estipula:

"... La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer las ALARMAS COMUNITARIAS PARA EL PROYECTO DE SEGURIDAD CIUDADANA MI BARRIO FASE 1, según las especificaciones técnicas, términos de referencia y oferta presentada por la Contratista (...)"

En el numeral 1.12 Otros parámetros de calificación propuestos por la entidad contratante, en la oferta presentada, el proveedor adjudicado, señaló:

@dieciséis -

.. Se adjunta a la oferta física el oficio donde me comprometo que instalaré y capacitaré (...)"

La Directora de Desarrollo Comunitario - Administradora del Contrato y los Analistas de Desarrollo Económico y Comunitario miembros de la Comisión de Recepción, firmaron el acta de entrega-recepción definitiva de las alarmas el 2 de octubre de 2015 a entera satisfacción, sin observar que según la cláusula cuarta del contrato, la contratista no solo debía entregar los bienes en las bodegas municipales si no también realizar su instalación y capacitación al personal responsable del manejo y administración de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia y oferta ganadora, en el plazo contractual; hasta el corte del examen fueron instaladas y están en operación 3 alarmas, existiendo un retraso de 88 días en la ejecución del contrato lo que equivale a una multa por 4 455,00 USD.

Con oficio 047-EE-SIE-GADMSD-AI-AICV-2016 de 10 de febrero de 2016 se solicitó a la Directora de Desarrollo Comunitario - Administradora del Contrato, información referente a los estudios e instalación de las alarmas, servidora que adjunto al memorando GADMSD-DDC-2016-0303-M de 22 de enero de 2016, remitió el informe del Analista de Cultura, Arte y Deporte, Responsable del Proyecto contenido en memorando GADMSD-DDC-2016-LDP-12, de 12 de febrero de 2016, quién señaló:

"...Quedando pendiente hasta la fecha la instalación de 33 alarmas.- se adjunto (sic) el cronograma de instalación que se lo realizará mediante requisito previo (100 firmas).- Lógicamente se entregaron y se entregaran las Alarmas con sus respectivas actas entregas recepción y, a la par se firmaran los convenios respectivos luego de la socialización con la comunidad (...)"

La Directora de Desarrollo Comunitario - Administradora del Contrato y los Analistas de Desarrollo Económico y Comunitario miembros de las Comisión de Recepción recibieron las alarmas comunitarias a entera satisfacción sin identificar la falta de documentación de respaldo de las instalaciones y capacitaciones proporcionadas a los miembros de la comunidad; y, el Analista de Cultura, Arte y Deporte, Responsable del Proyecto y la Directora de Desarrollo Comunitario - Administradora del Contrato no velaron por su correcta ejecución, lo que ocasionó que hasta el corte del examen solo se instalaran 3 alarmas y no se haya recaudado la multa por 4 455,00 USD de retraso por el incumplimiento del plazo contractual.

diecisiete -

El Alcalde, el Director de Desarrollo Comunitario, la Directora de Desarrollo Comunitario - Administradora del Contrato y los Analistas de Desarrollo Económico y Comunitario miembros de la Comisión de Recepción y el Analista de Cultura, Arte y Deporte, incumplieron los artículos 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121, 124 y 125 de su Reglamento, 54 letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la cláusula octava del contrato SIE-GADMSD-041-2015; e, inobservaron las Normas de Control Interno 406-03 Contratación, 406-04 Almacenamiento y distribución y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; consecuentemente, están incurso en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77, número 1 letra a) y 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 122 al 127-EE-SIE-GADMSD-AICV-AI-2016 de 24 de febrero de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Alcalde, Director de Desarrollo Comunitario, Directora de Desarrollo Comunitario - Administradora del Contrato y los Analistas de Desarrollo Económico y Comunitario miembros de la Comisión de Recepción.

El Alcalde que actuó durante el período 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015 y la Directora de Desarrollo Comunitario, que actuó durante el período 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, con oficios GADMSD-A-VMQ-2016-0115-OF y GADMSD-TM-001-2016-M, de 8 y 10 de marzo de 2016, de igual contenido, señalaron:

"...Con relación a la capacitación es óbvio que este evento debió desarrollarse posterior a la colocación de las alarmas y no con anterioridad como usted manifiesta.- En lo que se refiere a la socialización adjunto sírvase encontrar copias certificadas de los ciudadanos que participaron en este evento (...)"

Lo comentado por los servidores, no modifica el comentario, por cuanto se debía establecer el cronograma de capacitación ligado al de instalación; y, el Responsable del Proyecto en informe de 12 de febrero de 2016, dio a conocer que se entregarán las alarmas con sus respectivas actas de entrega recepción y a la par se firmarán los convenios respectivos luego de la socialización con la comunidad, actividades que se efectuaron de manera posterior al estudio y adquisición de las 36 alarmas.

0- dieciocho -

Conclusión

Se realizó el proceso de contratación SIE-GADMSD-041-2015 por subasta inversa electrónica para la adquisición de alarmas comunitarias incluido la instalación y capacitación a la comunidad, el Director de Desarrollo Comunitario elaboró los términos de referencia y el Alcalde autorizó mediante sumilla inserta en memorando GADMSD-DDC-2015-530-M el inicio del proceso, sin tener los estudios completos y definitivos; la Directora de Desarrollo Comunitario - Administradora del Contrato y los Analistas de Desarrollo Económico y Comunitario miembros de las Comisión de Recepción recibieron las alarmas comunitarias a entera satisfacción sin identificar la falta de documentación de respaldo de las instalaciones y capacitaciones proporcionadas a los miembros de la comunidad; y el Analista de Cultura, Arte y Deporte, Responsable del Proyecto y el Administrador del Contrato no veló por su correcta ejecución, lo que ocasionó que se adquirieran 36 alarmas sin estudios completos y definitivos, de las cuales hasta el corte del examen solo se instalaron 3; y, que no se haya recaudado una multa por 4 455,00 USD por el incumplimiento del plazo contractual.

Hecho Subsecuente

El Director Financiero con orden de pago 72, de 12 de enero de 2016, autorizó y la Tesorera General con transferencia BCE10145243, de 21 de enero de 2016, pagó el valor total por 25 312, 50 USD por la adquisición de las 36 alarmas sin considerar la multa por el incumplimiento del plazo contractual.

Recomendación

Al Alcalde

5. Autorizará las adquisiciones siempre y cuando conste los estudios definitivos y completos, no solo con los términos de referencia remitidos por la unidad requirente, con la finalidad de procurar la correcta ejecución contractual.

dieclweue-

Adquisición de tres minicargadoras y accesorios en inconformidad a los términos de referencia

El Director de Saneamiento y Gestión Ambiental con memorando GADMSD-DSGA-JP-2014-0264-M remitió los términos de referencia para su aprobación, con un presupuesto referencial de 171 000,00 USD para la adquisición de 3 minicargadoras y accesorios, las cuales fueron proformadas por 46 000,00 USD cada una y 1 triturador por 33 000,00 USD, respectivamente, sin embargo, en el pliego aprobado en el numeral 2.1 Objeto, presupuesto referencial, precio unitario solo consta las 3 minicargadoras a un precio de 57 000,00 USD cada una y no el valor de la trituradora o desbrozadora a pesar de que fue incluida en las especificaciones técnicas.

Con resolución GADMSD-R-DCP-2014-333, de 12 de diciembre de 2014, el Director de Contratación Pública como delegado de la máxima autoridad, aprobó el pliego con un presupuesto referencial que difería del valor unitario de los bienes a adquirir establecidos en los términos de referencia, lo que ocasionó que no se determinara el precio real de cada uno los bienes y se sobrevalorara las minicargadoras en 11 000,00 USD cada una.

En el acta de negociación 3-SIE-GADMSD-071-2014 de 31 de diciembre de 2014 se establece la oferta económica considerando un 5,01% de baja del presupuesto referencial, lo que equivale a 162 432,90 USD.

Con resolución GADMSD-R-DCP-2014-100, de 31 de diciembre de 2014, se adjudicó el proceso a NASA S.A y se firmó el contrato de subasta inversa electrónica 005-2015 el 26 de enero de 2015, en la cláusula quinta precio del contrato constan las 3 minicargadoras por 54 114,30 USD cada una, la Técnico de Procuraduría Sindica elaboró, la Subdirectora de Procuraduría Sindica revisó y el Procurador Síndico aprobó el contrato sin identificar que el precio a cancelarse por cada minicargadora era mayor al proformado y que no constaba el accesorio desbrozadora BL modelo BF548 ni su valor, lo que ocasionó que el contrato se encuentre en inconformidad a los pliegos y a lo ofertado por el proveedor.

Con memorando GADMSD-DSGA-2015-0168-M de 19 de febrero de 2015, se conformó la Comisión de Recepción: los Directores de Saneamiento Ambiental Encargado - Administrador del Contrato, de Obras Públicas, de Administración

<P~ v&nie -

Institucional, Subdirectora de Saneamiento, Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Pesado, quienes según acta de entrega recepción definitiva de 20 de febrero de 2015, recibieron tres minicargadoras a entera satisfacción; y el Guardalmacén General realizó el ingreso al inventario municipal, sin observar la falta de la debrozadora BL modelo BF548 que constaba en la oferta, lo que ocasionó que no se registre la entrega del accesorio valorado en 31 346,70 USD de acuerdo a proforma adjunta a los términos de referencia toda vez que se disminuyó el 5,01% de lo pactado en la negociación.

El proveedor remitió facturas 002-012-0000077, 002-012-000000078, 002-012-000000079 de 19 de febrero de 2015 por 54 144,30 USD cada una, en las cuales no consta la debrozadora.

El Procurador Síndico, los Directores de Contratación Pública, de Saneamiento y Gestión Ambiental, de Obras Públicas y de Administración Institucional, las Subdirectoras de Saneamiento Ambiental y Procuraduría Sindica, los Técnicos de Servicios Institucionales Sénior y de Procuraduría Sindica, el Guardalmacén General, incumplieron los artículos 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 112, 121 y 124 de su Reglamento, 10 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público del 3 de octubre de 2006, la sección II Especificaciones Técnicas de los pliegos; e, inobservaron las Normas de Control Interno 406-04 Almacenamiento y distribución y 600-01 Seguimiento continuo o en operación, están incurso en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77, número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 085, 087 al 107 y 128-EE-SIE-GADMSD-AICV-AI-2016 de 22 y 24 de febrero de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Alcalde, Procurador Síndico, los Directores Financiero, de Contratación Pública, de Saneamiento y Gestión Ambiental, de Obras Públicas y de Administración Institucional, los Subdirectores de Saneamiento Ambiental, Procuraduría Sindica y Contabilidad, la Tesorera General, los Técnicos de Servicios Institucionales Sénior y de Procuraduría Sindica, el Guardalmacén General; y, los Asistentes de Contabilidad y Tesorería; y Analista de Contabilidad.

El Alcalde, que actuó durante el período 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de
v&nóllu no-

2015 con oficio GADMSD-A-VMQ-2016-0104-OF de 29 de febrero de 2016, los Directores de: Administrativo que actuó durante el período 5 de enero de 2015 al 9 de marzo de 2015, Contratación Pública que actuó durante el periodo 21 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, Saneamiento y Gestión Ambiental que actuó durante el período 19 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y la Subdirectora de Saneamiento Ambiental que actuó durante el período 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, con comunicación de 29 de febrero de 2016, en términos similares, señalaron:

"...en el Acta entrega -recepción definitiva suscrita el 20 de febrero de 2015 por la comisión de recepción, consta los bienes descritos en las cláusulas cuartas y quinta del contrato, pero no es menos cierto que como una medida de control se firmó un acta adicional entre el Asesor Comercial de IIASA y el Bodeguero Municipal en la cual se describe las características del accesorio Mulcher (desbrozador), Modelo BF548, para lo cual adjunto en original el referido documento (...)"

Lo mencionado por los servidores no modifica lo comentado por cuanto el acta de entrega entre el Asesor Comercial de MASA y el Bodeguero Municipal firmada el 20 de febrero de 2015 de acuerdo a documentación adjunta, fue legalizada por una persona diferente al apoderado especial de IIASA quién firmó la acta de entrega recepción definitiva constante en el expediente de la adquisición, en la cual no se especifica la entrega de la desbrozadora.

Conclusión

Se inició el proceso SIE-GADMSD-071-2014 para la adquisición de 3 minicargadoras y accesorios en inconformidad a los términos de referencia, el Director de Contratación Pública aprobó el pliego con un presupuesto referencial que difería del valor unitario de los bienes a adquirir establecidos en los términos de referencia, la Técnico de Procuraduría Sindica elaboró, la Subdirectora de Procuraduría Sindica revisó, el Procurador Síndico aprobó el contrato de subasta inversa electrónica 005-2015 de 26 de enero de 2015, sin identificar que el precio a cancelarse por cada minicargadora era mayor al proformado y que no constaba el accesorio desbrozadora BL modelo BF548 ni su valor en conformidad a los pliegos y la oferta ganadora; los Directores de Saneamiento Ambiental Encargado - Administrador del Contrato, de Obras Públicas, de Administración Institucional, Subdirectora de Saneamiento, Técnicos de Servicios Institucionales Sénior y Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Pesado miembros de la Comisión de Recepción firmaron el acta entrega definitiva; y, el Q-v&nbdo's-

Guardalmacén General ingresó las minicargadoras al inventario municipal sin observar la falta de la debrozadora BL modelo BF548 que constaba en la oferta, lo que ocasionó que no se determinara el precio real de cada uno de los bienes, se sobrevalorara el costo de las minicargadoras por 31 346,70 USD, que el contrato se encuentre en inconformidad a los pliegos y a lo ofertado por el proveedor; y, no se registre la entrega e ingreso a bodega del accesorio valorado en 31 346,70 USD de acuerdo a proforma adjunta a los términos de referencia toda vez que se disminuyó el 5,01% de lo pactado en la negociación.

Recomendaciones

Al Director de Contratación Pública

6. Aprobará los pliegos siempre y cuando se encuentre detallado todo lo especificado en los términos de referencia, en el caso, de tener duda sobre los bienes a adquirirse coordinará con la unidad requirente, a fin de que se establezca todos los aspectos necesarios para una correcta ejecución del proceso tanto en su fase precontractual como contractual.

Al Procurador Síndico

7. Verificará que los contratos se encuentren en concordancia con los pliegos y oferta ganadora como lo establece la normativa vigente y en caso de identificar algún error notificará a la Dirección de Contratación Pública a fin de que tome las medidas correctivas del caso.



Ing. I Rodríguez Facundo
Auditora General Interna
GAD Municipal de Santo Domingo
EL vembbas